"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°319-2023-MDSJB/A

San Juan Bautista, 21 de julio del 2023.

VISTO:

El Informe N°226-2023/GGDSE, de fecha 21 de julio del 2023, por el cual el Gerente de Género, Desarrollo Social y Económico de la MDSJB, remite el informe favorable para la aprobación de la conformación de los miembros de la JUNTA DIRECTIVA DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES "CONNA", del Distrito de San Juan Bautista, Informe N°112-2023-MDSJB/GGDSE-SGDMGPS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Qué Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme la Convención sobre los Derechos del Niño el artículo 12° establece que: "Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional";

Que, mediante la Ley Nº 27337, que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 13° establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos IAL derecho a reunirse pacíficamente;

Que, asimismo, en la referida Ley, el Artículo 2fJ' establece que: "El Estado estimulará y facilitará la aplicación de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes; en ese contexto los municipios

canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales"; que, conforme la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 73º numeral 6.4. Señala que: "Es competencia Municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias Municipales"; así también en el Artículo 84°.- "Programas Sociales, Defensa Y Promoción de Derechos, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 3.-Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales";

Que, conforme al Decreto Supremo Nº 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley Nº 30362; se aprobó el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, cuenta con el Resultado Esperado Nº 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan", el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA;

Que, en el marco del XX Congreso Panamericano del Niño, Niña y Adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima en Setiembre de año 2009, se dio el Primer Foro Panamericano del Niños, Niñas, Adolescentes, en el que participaron niños de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, Así, se concluyó en una de las recomendación, el deber de conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e interamericano para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes e implementación de políticas a ser ejecutadas por las máximas autoridades;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 55-2009-MIMDFS y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial Nº617-2010-MIMDFS, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;

Que, no obstante, según el artículo 84º numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, de acuerdo al informe N°012-2023-GGDSE/SGDMGPS/YCCL-MDSJB, de fecha 10 de julio del 2023, del Responsable de Defensoría Municipal

del Niño y Adolecente (DEMUNA), por el cual se solicita la aprobación y reconocimiento de los integrantes del Concejo Consultivo de Niños y Adolescentes (CCONNA);

Que, de acuerdo al informe N°112-2023-MDSJB/GGDSESGDMGPS, de fecha 13 de julio del 2023, por el cual el Sub Gerente de Defensoría Municipal de Genero y Programas Sociales de la MDSJB, quien solicita el reconocimiento vía acto resolutivo de los miembros de la junta directiva del Concejo Consultivo de Niños y Adolescentes (CCONNA), del distrito de Sn Juan Bautista;

Que, visto el Informe N°226-2023/GGDSE, de fecha 21 de julio del 2023, por el cual el Gerente de Género, Desarrollo Social y Económico de la MDSJB, remite el informe favorable para la aprobación de la conformación de los miembros de la JUNTA DIRECTIVA DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES "CONNA", del Distrito de San Juan Bautista

Estando a los considerandos precedentes y normas glosadas, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO –RECONOCER, *A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE - CCONNA en el Distrito San Juan Bautista, por el periodo del presente año fiscal, según Acta de Elección adjunta al Informe N°012-2023-GGDSE/SGDMGPS/YCCL-MDSJB, y de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, y según al siguiente detalle:*

N°	Nombres y apellidos	Cargo	edad	institución
01	Navelyn Pamela Huallanca Tenorio	Coordinador General	15	Faustino Sánchez Carrión
02	Jarol Jhoset Conde Enciso	Sub Coordinador	13	Leoncio prado
03	Jhummy Sulca Pablo	Coordinación de Organización	12	Faustino Sánchez Carrión
04	Zoé Luciana Morales Alarcón	Coordinación de Comunicación	09	Nuestra Señora de las Mercedes

ARTÍCULO SEGUNDO –NOTIFICAR, *la presente a los miembros del comité, ya las demás pertinentes de la Municipalidad para que otorguen las facilidades necesarias a fin de dar el cumplimiento a la presente Resolución.*

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDIA
Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE